



SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE

NIT: 816.004.907-3
UTP ED 13 BLOQUE B PISO 2 OF 13 B 211 - PEREIRA
TELÉFONO: 3212221
facturaelectronica@sueje.edu.co



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Autorización de numeración según resolución de Facturación 18764106996004 del 10/03/2026 Hasta el 10/03/2028 del No FE 401 al No FE 1.000

Número

FE - 408

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

Señores: MINISTERIO DEL DEPORTE
Correo: aavilav@mindeporte.gov.co
Nit / C.C.: 899999306-8
Dirección: Avenida Carrera 68 No 55 65
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 4377030 -

Forma de Pago CONTADO
Fecha y hora de expedición: 27/05/2026 13:39:46
Fecha y hora validación DIAN 27/05/2026 1:43 p.m.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. BRUTO	VALOR TOTAL
1	SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 45% DEL VALOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRAO.	1	18.410.352.588	18.410.352.588	18.410.352.588
2	UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.	1	1.104.621.155	1.104.621.155	1.104.621.155

VALOR EN LETRAS: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

SUBTOTAL: 19.514.973.743,00
VALOR TOTAL 19.514.973.743,00

OBSERVACIONES: #\$43-01-01;COID-474-2026;aavilav@mindeporte.gov.co#\$

SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE ART 19 DEL ET.
NO PRACTICAR RETENCION DE ICA - EXENTOS RESOLUCION 514 DE 2019 - AGENTES DE RETENCION DE ICA.
SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA.

Factura electrónica. Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según el artículo 5° de la ley 1231 de 2008. Excusando protesto, el aviso de rechazo y la prescripción del pago. El cliente acepta que la(s) persona(s) que firman la presente Factura tiene(n) autorización para ello y por lo tanto en ese acto es (son) representante(s) del cliente, el cual se hace responsable de la transacción y aceptación de la misma de acuerdo al artículo 2° de la ley 1231. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.

Elaborado Por:
LIZETH STEFANIA GOMEZ SAAVEDRA

Reviso:
REYNALDO ARTEAGA

Aceptado Por:
MINISTERIO DEL DEPORTE 899999306

CUFE: 9c317c9bb4451f356e16698e8fa15b25cd50506c60dc9e9107ef8ffc48abb6bdf9c28d89f59fc37ee9496472645c0e9d